

**PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV BAJO EL
RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU
MEDIANO IMPACTO**



SION S.A.

Emisor

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

Organizador – Colocador

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47



Organizador – Colocador

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N° 57 de la CNV
Colocador



Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 24 de la CNV

Colocador



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral.
Matrícula N° 686 de la CNV.

Colocador

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE POR UN VALOR
NOMINAL DE HASTA \$ 1.500.000.000 (PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES) AMPLIABLES HASTA
UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$ 6.000.000.000 (PESOS SEIS MIL MILLONES), CON
VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN, A SER EMITIDAS
BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU
MEDIANO IMPACTO.**

El presente Prospecto (el “**Prospecto**”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie II bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Mediano Impacto** que podrán ser emitidas por SION S.A. (indistintamente la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”) denominadas pagaderas y suscriptas en pesos a ser integradas en efectivo a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión (conforme este término se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$ 1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de \$ 6.000.000.000 (pesos seis mil millones el “**Monto Máximo de Emisión**”) (las “**ON Serie II de Mediano Impacto**” o las “**Obligaciones Negociables**”) conforme a la ley 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), la ley 26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), los Decretos 1087/93 y 1023/13 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) conforme la Sección XI, del Capítulo V, Título II (las “**Normas de la CNV**” N.T 2013).

“OFERTA PÚBLICA AUTOMÁTICA EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LOS DECRETOS N° 1087/1993 Y N° 471/2018, ASÍ COMO LA SECCIÓN XI DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LA OFERTA Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN SECUNDARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO “OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO”. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y BOLSA Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“BYMA”) NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA OFERTA NI SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO NI SOBRE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PUBLICADA POR EL EMISOR, LOS COLOCADORES O CUALQUIER OTRO INTERVINIENTE EN LA EMISIÓN. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATÁÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL EMISOR, AUDITORES, Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN VERAZ, SUFICIENTE Y ACTUALIZADA, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMISOR Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS BAJO EL “RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO” SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, Y SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN EL TÍTULO I”.

LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA. NO OBSTANTE ELLO, SE INFORMA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA ADMITIDA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA PYME CNV Y CUENTA CON UN PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV POR HASTA V/N U\$S 22.991.933 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UVA - UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (CER) – LEY N° 25.827 -). A LA FECHA LA SOCIEDAD HA EMITIDO DIECISÉIS SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV BAJO EL PROGRAMA POR LO QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO DISPUESTO PARA LAS EMISORAS BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV. ASIMISMO, LA SOCIEDAD HA EMITIDO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU MEDIANO IMPACTO LAS



OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE I POR UN V/N DE \$ 1.362.500.000 (PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL).

LAS ON SERIE II DE MEDIANO IMPACTO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, EMITIDA POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A ("Moody's").

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas se declara que ni la sociedad ni los beneficiarios finales y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La oferta pública primaria y negociación secundaria de las ON Serie II de Mediano Impacto será dirigida exclusivamente a "inversores calificados" según se los define en el artículo 2° de la Sección II del Capítulo II del Título de las Normas de la CNV (los "Inversores Calificados"). Las ON Serie II de Mediano Impacto solo podrán negociarse públicamente en mercados autorizados del país.

"La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de las ON Serie II de Mediano Impacto a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente".

Las ON Serie II de Mediano Impacto gozan de determinados beneficios fiscales establecidos en la ley 23.576 y en la Ley de Impuesto a las Ganancias (conf. decreto 621/21 – el "Decreto 621/21"-, que puede consultarse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=354427>), en tanto se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en dichas normas. En especial, la Emisora cumple con los requisitos establecidos al efecto por el Decreto 621/21. En caso de que el Agente de Depósito Colectivo o la Emisora incumplieran con los requisitos de información establecidos en la Resolución General 917 de la CNV, los inversores podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON Serie II de Mediano Impacto.

La fecha del presente Prospecto es 12 de enero de 2026.

Los Inversores Calificados interesados en obtener copias del Prospecto, podrán retirarlas en las oficinas comerciales del Emisor sitas en Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, CABA y en las oficinas de los Colocadores. Asimismo, estarán publicados en www.argentina.gob.ar/cnv y en los sistemas de información de ByMA.



I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

SION S.A. (CUIT 30-69007604-3). Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires el 30/12/1996 con la matrícula 46.219 de Sociedades Comerciales. Con posterioridad inscripta en la Inspección General de personas Jurídicas (IGJ) el 30/04/1999 con el número 5973, Libro 5, Tomo 1 de Sociedades por Acciones. Actualmente con sede social en Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, Ciudad de Buenos Aires. Plazo de duración de noventa y nueve años contados desde el 30 de diciembre de 1996. Domicilio electrónico administracion.cnv@sion.com.

SION es una empresa de telecomunicaciones y uno de los principales proveedores de servicios de Internet (ISP), presente en el mercado argentino desde 1994. Ofrece productos de acceso a Internet, combinado con servicios de valor agregado adecuados a las necesidades de sus usuarios.

La compañía ofrece una completa variedad de servicios de conexión a Internet para usuarios residenciales, empresas y grandes clientes, tales como soluciones de Telefonía a través de VoIP, streaming y enlaces dedicados, entre otros.

SION cuenta con una extensa cobertura, con presencia en 21 provincias.

HISTORIA

SION nace en 1994 fundando uno de los primeros servicios: el BulletinBoardSystem, más conocido como BBS. La madre de Internet como la conocemos hoy. Un año después, lanza al mercado el primer acceso Dial Up convirtiéndose en pionera en el país.

En 1995 SION irrumpió en el mercado de la red más importante del mundo, Internet. Fundando la columna vertebral Argentina de Internet (NAP- Network Access Point), se convirtió en proveedor de primer grado por su alto nivel de conectividad y de participación en el tráfico nacional e internacional.

Con energía pujante, en el año 1996 comienza a desarrollar con éxito la construcción de sitios WEB.

En 1997, una vez más SION demuestra su espíritu emprendedor inaugurando la primera conexión digital Dial Up con velocidad de 56 k.

En 1999, lanza el sistema ADSL. Un gran avance que nos coloca a la vanguardia de la tecnología de Banda Ancha. Un año después, SION es el primero en incorporar un sistema de Virus Detect gratuito.

En el 2000, SION lanza su división SION Business, a través de la cual comienza a brindar servicios a empresas.

En el 2003, se comenzó a brindar el servicio de banda ancha por cable e inalámbrico como alternativas al ADSL.

En el 2008, la Comisión Nacional de Comunicaciones otorgó la licencia de telefonía a SION, razón por la cual se incorporaron servicios de telefonía a los servicios de acceso a internet.

En el 2009 desarrolla Nooma, la primera aplicación para celulares argentina que permite comunicaciones VoIP.

En el 2010, SION adquirió las operaciones de UOL Sinectis S.A., convirtiéndose en el 4to. ISP en Argentina y el proveedor de servicios de Internet con mayor cobertura.

Entre 2011 y 2012, SION comienza a desplegar su red wireless en el primer cordón del Gran Buenos Aires para brindar servicios de acceso a internet dedicados para empresas en zonas con faltante de infraestructura de redes cableadas.



En el año 2013 continua el despliegue de torres para su red Wireless en el conurbano Bonaerense, y realiza inversiones en la provincia de Tierra del Fuego a través de las cuales mejora sensiblemente la prestación de servicio en la localidad de Rio Grande, logrando así un crecimiento marcado en esta ciudad distante, siendo el primer operador en utilizar la fibra óptica submarina instalada recientemente por ARSAT (compañía de telecomunicaciones del estado), que por primera vez en la historia conecta la isla con el continente de manera eficiente y a máxima velocidad.

En el año 2015 continuó el despliegue de servicios de banda ancha, esta vez a través de tecnología de cablemódem DOCSIS 2 y 3 en la región de la Patagonia y Cuyo.

En el año 2016 implemento la primera plataforma de Cloud IBM de la región, y luego le incorporo servicios en la nube en acuerdo con Licencias Online como por ejemplo Office 365.

Los años 2017 a 2019 fueron de amplia expansión del negocio en el interior del país a partir de un foco específico de la compañía con tasas de crecimiento por encima de la media de la industria.

En los años 2020 y 2021, durante la crisis sanitaria que significó la Pandemia por COVID-19, Sion amplió la capacidad de las redes y aumentó la velocidad promedio de clientes para acompañar a la gran demanda de conexión que recibió de los clientes durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

En el último trimestre de 2021 se comenzó el despliegue de la primera red de fibra en la ciudad de Comodoro Rivadavia dentro del marco del acuerdo firmado con Telefónica. Al día de hoy contamos con más de 43.000 hogares pasados y casi 12.000 clientes conectados a la nueva red de fibra desplegada.

En Octubre del año 2024 llevamos a cabo la adquisición del 74% del capital social de San Juan Cable Color S.A., que es una empresa que brinda servicios de internet en las ciudades de San Juan y Rawson de dicha provincia.

Asimismo, y continuando con la política de expansión de la compañía, hemos adquirido el 100% del capital social de Paralelo 52 TV S.A., que es una empresa que brinda servicios de internet y televisión en la localidad de Rio Gallegos en la provincia de Santa Cruz.

Se continua con la alianza con Telefónica Moviles de Argentina, avanzando en los desarrollos de las zonas bajo el convenio, hasta septiembre de 2025 con el producido de la licitación del Fideicomiso Sion Conecta I Infraestructura Privada I, se han migrado 28.463 nuevos clientes de FTTH, y se han llevado a cabo despliegues de fibra óptica alcanzando 218.185 Unidades Inmobiliarias Pasadas, lo que posibilitará un ingreso significativo de nuevos clientes en un periodo corto de tiempo.

Hoy, SION continúa protagonizando un proceso de expansión y crecimiento como consecuencia de la política de comercialización y el potencial de la industria de Internet.

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

SION es una empresa que pertenece al sector de telecomunicaciones. En la actualidad explota distintas líneas de productos y servicios, siendo uno de los principales operadores en el mercado de acceso a Internet argentino.

SION compete en uno de los mercados más dinámicos de los últimos tiempos, que requiere el desarrollo permanente de nuevos servicios. La estructura de los servicios que actualmente presta la empresa se divide en: SION BIZ (servicios corporativos), SION Internet (servicios residenciales) y SION Alianzas (negocios de servicios de internet residenciales y corporativos en sociedad con ISP (proveedores de servicios de internet del interior del país)).

SION BIZ - SERVICIOS CORPORATIVOS

SION BIZ: Brinda soluciones integrales de Telecomunicaciones para pequeñas y medianas organizaciones



y gobierno, abarcando desde conectividad a Internet, Telefonía, Datos y valor agregado hasta soluciones integrales.

Banda Ancha: Un servicio para navegar por la red, las 24 hs, con tecnología Cablemódem, Wireless o Red FTTH (fiber to the home) para enlaces de UBB (Ultra Broad Band).

Accesos a Internet Empresas: Tanto a través de Accesos Dedicados de alta disponibilidad (SLA Service Level Agreement 99.9%) y capacidad, desde 10 Mbps en adelante.

Enlaces de Datos: Tanto a través de enlaces Lan to Lan, VPN o Fibra oscura, uniendo sus oficinas en cualquier parte del país con anchos de banda desde 10 Mbps en adelante hasta 10Gbps.

Correo Electrónico para Empresas: Con las más altas medidas de seguridad, incluyendo Antispam, Antivirus, acceso Web y POP3 y la administración de todas las cuentas de la empresa.

Servicios de Web Hosting: Compartidos, Virtuales y Dedicados, con capacidad para todo tipo de prestaciones, y aplicaciones.

Servicios de Datacenter: Alojamiento de servidores y Racks en un ambiente segurizado, con energía permanente y conexión a Internet dedicada con calidad Tier 1.

Servicios Cloud (servicios en la Nube): servidores virtuales para empresas.

Streaming de Audio y Video: Transmisiones en vivo y ondemand de eventos, recitales, TV y Radio a través de Internet.

Telefonía Corporativa IP: un servicio que le permite conectar la central telefónica de su empresa a la Red Telefónica Pública Nacional.

Email Marketing: Plataforma de envío de campañas de marketing y newsletters, posibilidad de monitoreo, segmentación y estadísticas.

Otros servicios de valor agregado.

Para mayor información visitar: <https://sion.com/empresas/> y cloud.sionbusiness.com

SION INTERNET - SERVICIOS RESIDENCIALES

Banda Ancha: Un servicio para navegar por la red, las 24 hs., con tecnología Cablemódem, FTTH (Fibra directa al hogar), para enlaces de UBB (Ultra Broad Band), y Wireless. SION posee cobertura Nacional.

Casillas de e-mail: con tráfico ilimitado.

SION Protection: Centro de seguridad SION desarrollado por Mc Afee. Antivirus, Firewall, Antispyware, y Control de padres.

Servicio de Webmail: permite leer el correo personal, desde cualquier parte, accediendo desde la página Web de la empresa.

Hosting y diseño web: Servicios de hosting para páginas web y Mi Web para diseñar webs en 5 simples pasos.

Para mayor información visitar: sion.com

SION ALIANZAS



Idem Servicios Residenciales, a través de Alianzas con ISP en 20 ciudades del interior del país.

CARTERA DE CLIENTES Y EVOLUCIÓN DE VENTAS

La cartera de clientes de SION está conformada principalmente por servicios residenciales que se encuentran en diferentes ciudades del interior del país, además de CABA y AMBA. Esta cartera se incrementó significativamente en los últimos años como consecuencia de las alianzas firmadas con ISP de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, San Juan, Mendoza, Entre Ríos y Córdoba. Se espera seguir con el crecimiento de este segmento acompañado al crecimiento de mercado sobre todo en tecnología de FTTH (fibra directa al hogar). La compañía apunta a incrementar su cartera en el interior del país en los próximos años.

Los clientes corporativos representan un área de servicios en crecimiento. A este segmento de mercado se le ofrecen soluciones más complejas y de mayor valor agregado tales como enlaces dedicados, telefonía IP y servicios de datacenter entre otros. En la cartera de clientes corporativos se encuentran empresas de primer nivel. Algunos de nuestros clientes son:

- Verónica SACIAFEI
- Autoservicio mayorista DIARCO
- EXPEREO ARGENTINA S.A
- TELMEX ARGENTINA SA (CLARO)
- Reginald Lee S.A.
- CONVERGIA ARGENTINA S.A.
- Securitas Argentina S.A.
- SIKA ARGENTINA S.A.I. y C.
- MASCARDI PLASTICOS S.A.U.
- LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD SRL

SOCIEDADES CONTROLADAS

SION S.A. posee el 95% de las acciones de SINECTIS S.A.

Sinectis tiene como actividad la prestación por cuenta y nombre propio o de terceros, de servicios de comunicación, procesamiento de datos y señales. Fecha de inicio: 13 de marzo de 1996.

Adicionalmente SION S.A. posee el 74% de las acciones de SAN JUAN CABLE COLOR S.A.

San Juan Cable Color S.A. es una sociedad constituida en la Provincia de San Juan, y que provee servicios de internet en las localidades de San Juan y Rawson de dicha provincia, a cuyos efectos posee licencia otorgada por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

Asimismo SION S.A. posee el 100% de las acciones de PARALELO 52 TV S.A.

Paralelo 52 TV S.A. tiene como actividad la prestación de servicios de internet y televisión en la localidad de Rio Gallegos en la provincia de Santa Cruz.

NUESTRA VISION

Queremos liderar la integración de **infraestructura** y **desarrollo** entre los operadores de una industria cada vez más **colaborativa**. Brindando **soluciones** que superen las expectativas de clientes, empleados, accionistas, partners y comunidad.

NUESTRA MISION



Ser uno de los principales proveedores de conectividad a Internet del país, generando un ecosistema propicio para el **desarrollo social y económico** de las comunidades. **Conectando** personas y ayudando a reducir la brecha digital existente.

NUESTROS VALORES

1. **Creatividad:** buscamos alternativas frente a desafíos, creamos cosas nuevas que no existen.
2. **Innovación:** estamos siempre a la vanguardia del avance tecnológico y aplicamos las tecnologías de forma eficiente en cada territorio.
3. **Dinamismo:** nos movemos con velocidad en los procesos para capturar las oportunidades en un mercado cambiante.
4. **Flexibilidad:** tenemos la capacidad de modificar procesos, maneras y formas de nuestra actividad, y también transformarnos en contextos cambiantes.
5. **Excelencia:** hacemos lo que hacemos de la mejor manera posible.
6. **Integridad:** somos iguales en todos los ámbitos y con todos.
7. **Honestidad:** hacemos las cosas de forma correcta siendo leales a nuestra organización, y con terceros.
8. **Respeto:** nos relacionamos con buen trato, teniendo consideración del valor de cada individuo más allá de su condición, creencia, etc.
9. **Trabajo en Equipo:** las cosas grandes se hacen de a varios, y entendemos que trabajar juntos y de forma coordinada con alto desempeño es la única forma de alcanzar eficientemente nuestras metas.
10. **Liderazgo:** honramos el legado, aprendemos de nuestros errores y aciertos del pasado, comprendemos el presente de la industria y nuestro rol en ella, nos anticipamos a lo que viene, visualizamos el futuro, inspiramos y conducimos a las personas, y arbitramos los diferentes recursos involucrados para alcanzar las metas.

ACCIONISTAS

SION fue fundada en el año 1996. Anteriormente, realizaba sus actividades bajo la forma de una empresa unipersonal (“SION Telemática”) a cargo del Sr. Luis A. Quinelli.

En 1996, con la incorporación de nuevos socios, se constituyó SION SOCIEDAD ANONIMA.

La composición accionaria actual de SION S.A., es la siguiente:

Accionista	Porcentaje
Luis Quinelli	89,38%
Blackburn Technologies LLC	8,16%
Pablo Golan	2,46%

DIRECTORIO Y MANAGEMENT

NOMBRE	CARGO	FUNCION	DNI	CUIT	VTO DEL MANDATO
Luis Quinelli	Presidente	Presidente	23.614.193	20-23614193-5	31/12/2025
Eduardo Ap Iwan	Director Titular	Director General	22.203.206	20-22203206-8	31/12/2025
Diego Monea	Director Titular	Director de Operaciones y Negocios	21.772.042	20-21772042-8	31/12/2025
Fernando Oliva	Director Titular	Director en Tecnología	25.142.061	20-25142061-1	31/12/2025

Daniel Oscar Merino	Director Titular	Director de Administración y Finanzas	23.815.398	20-23815398-1	31/12/2025
Gustavo Tcharikian	Director Titular	Director de Asuntos Legales	23.553.763	20-23553763-0	31/12/2025

De acuerdo al estatuto de SION S.A. los directores permanecen en su cargo hasta la renovación del mandato a ser tratada en la próxima asamblea de accionistas.

Antecedentes de los miembros del directorio:

- Luis Quinelli, 52 años, Presidente, es el fundador de la empresa y actualmente es considerado una de las personas con más conocimiento en el mercado de las telecomunicaciones. Se capacitó en Ingeniería Electrónica, Dirección de Empresas y Comercialización. Esta también fundador de NAP CABASE, el centro de tráfico nacional de la Cámara Argentina de Internet, y actualmente el vicepresidente de CATIP, la Cámara Pyme de Telecomunicaciones.
- Eduardo Ap Iwan, Director General, 54 años, es Ingeniero Electrónico (UBA). Su carrera se desarrolló en Tecnología, Servicios, Productos y Ventas en Telecom, Telefónica, UOL, Telmex y Claro. Realizó postgrados en: Management en la UCA, Desarrollo de Competencias Gerenciales en la UADE. Acredita 21 años de experiencia en la industria. Es responsable de la Dirección General de la compañía.
- Diego Monea, Director de Operaciones y Negocios, 55 años, es Ingeniero Electrónico de la UTN, con un postgrado en Comercialización y Marketing en Telecomunicaciones de la Universidad de San Andrés. Además, posee diversos estudios y seminarios en la UCA, la Universidad Torcuato di Tella y la Universidad de Palermo. Cuenta con más de 25 años de experiencia en el segmento corporativo de IT y Telecomunicaciones. Trabajó en sus inicios en ITS (luego ATOS-ORIGIN), luego pasó a Telefónica de Argentina S.A. donde desarrollo una amplia carrera, primero en el área de Ingeniería de Cuentas, luego en el área comercial del segmento B2B y posteriormente en el segmento Mayorista, donde además participó en el área de Alianzas Estratégicas. Su último año y medio previo al ingreso en SION, lo desarrollo en Telefónica HISPAM, donde estuvo a cargo de liderar un equipo comercial multi-país con el fin de delinear las estrategias comerciales para una cartera de clientes con pisada regional en Argentina, Chile, Uruguay, Perú, Colombia, Ecuador, Venezuela y México. Las áreas a su cargo en SION son: Negocio Residencial, Negocio Business, Atención al Cliente, Alianzas con Cableras Marketing y Desarrollo de Nuevos Negocios.
- Fernando Oliva, Director de Tecnología, 49 años, se capacitó en la Licenciatura de Redes de datos (UP). Se incorporó a SION hace más de 20 años. Anteriormente se desempeñó como Gerente de Network. Esta Dirección se divide en 3 áreas: Networking y Datacenter, Desarrollo y Sistemas.
 - Daniel Oscar Merino, 51 años, Contador Público (UNLZ) matriculado en CPCECABA, con Posgrado en Gerenciamiento (UTDT) y Posgrado en Risk Management (UCA) posee una experiencia de 12 años como Auditor Interno de Banco Hipotecario, y siendo idóneo de CNV tuvo una trayectoria de 10 años en el Área de Mercado de Capitales del Banco Hipotecario S.A., llevando a cabo la emisión y negociación de Fideicomisos Financieros, y Obligaciones Negociables en diferentes Mercados Institucionalizados. Se desempeña en SION desde hace 3 años, llevando a cabo la emisión de 8 Obligaciones Negociables y 1 Fideicomiso Financiero.
- Gustavo Tcharikian, Director de Asuntos Legales, 51 años, abogado recibido de la UBA, con una experiencia de más de 15 años en la profesión, trabaja con SION desde hace 19 años. Cursó Postgrados en Derecho de las Telecomunicaciones en la Universidad de Buenos Aires (UBA), y Dirección de Empresas en la Universidad de Tres de Febrero (UNTREF), además de otros cursos, postgrados y publicaciones en revistas de derecho. Es socio del Estudio Jurídico Leal Ricaud & Asociados, el cual cuenta entre sus clientes con empresas del mercado de las telecomunicaciones.

SINDICATURA



NOMBRE	CARGO	DNI	CUIT
Walther Leal Ricaud	Síndico titular	23.029.645	20-23029645-7
Walter Aristóteles Pringles	Síndico suplente	24.560.445	23-24560445-9

Los síndicos han constituido domicilio especial en: Walther Leal Ricaud en Av. Córdoba 456, piso 8 “A”; y Walter Pringles en Av. Chiclana 3345, Piso 5º, HIT2, Ciudad de Buenos Aires, y fueron designados en la asamblea ordinaria de accionistas del 3-04-2025 por un año.

Walther Leal Ricaud, 52 años, abogado recibido de la UBA, con más 15 años de experiencia en la profesión, lleva 19 años trabajando con SION. Tiene su estudio propio con más de 15 años de actividad, además, es especialista en derecho privado. es apoderado de una institución bancaria de las más importantes del país. Es socio del Estudio Jurídico Leal Ricaud & Asociados, estudio que presenta dentro de su clientela, una variedad de empresas dentro del mercado de las telecomunicaciones.

Walter Aristóteles Pringles, 50 años, Contador Público (UADE) matriculado en CPCECABA y CPCEPBsAs, con Posgrado en Administración Financiera (UBA) posee una experiencia de 25 años como Auditor Externo y Especialista en Impuestos habiendo formado parte del Estudio Dionisio Angel y Asociados como socio por más de 15 años. Actualmente posee Estudio propio dedicado a la Auditoría, Contabilidad, Impuestos y Sueldos en el barrio de Belgrano.

AUDITOR EXTERNO

El auditor externo de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 fue el CPN Walter Pringles (UADE), DNI 24.560.445, T°257, F°23, CUIT 23-24560445-9. Domicilio Virrey Loreto 3114, CABA. quien cumple con las condiciones de independencia establecidas por la Resolución Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en el art.18 del Cap. III de las normas de la CNV.

II. FACTORES DE RIESGO

Previamente a invertir en las ON Serie II de Mediano Impacto, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en el capítulo “Factores de Riesgo” del presente y el resto de la información incluida en este Prospecto.

La adquisición de las ON Serie II de Mediano Impacto importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los potenciales inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Riesgos vinculados a la actividad del Emisor

Marco regulatorio

La Sociedad está regulada por un conjunto de normas que constituyen el marco regulatorio del sector de telecomunicaciones en la Argentina.

Hasta la promulgación de la ley 27.078, la Ley Argentina Digital o “LAD”, (modificada por el decreto 267/15,) que entró en vigencia en diciembre de 2014, los servicios de telecomunicaciones locales estaban regulados por la CNC.

La LAD dispuso la creación de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (“AFTIC”), como organismo descentralizado y autárquico en el ámbito del PEN, que actuaría como Autoridad Regulatoria de la LAD y reemplazaría, a todos los fines, a la SC y a la CNC.

La LAD confirió a la AFTIC las facultades de regulación, control, fiscalización y verificación en materia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (“TIC”) en general, de las telecomunicaciones

en particular, del servicio postal y de todas aquellas materias que se integrasen a su órbita conforme el texto de la LAD.

A fines de diciembre de 2015, el PEN introdujo sustanciales modificaciones a la ley 26.522 (de Servicios de Comunicación Audiovisual- “SCA”) y LAD, y creó el Ente Nacional de Comunicaciones (“ENACOM”) como nueva autoridad regulatoria de las referidas leyes. El ENACOM sustituye a la AFTIC y a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (el “AFSCA”).

En este contexto, el Estado aún debe avanzar en marco regulatorio para la prestación de servicios de telecomunicaciones, lo que implica riesgos para la Sociedad en la medida que se desconocen las nuevas definiciones que éste pueda tomar y que pudieran afectar adversamente nuestras operaciones. Sin embargo, dado que los planes de la Empresa se sitúan en zonas con faltantes de infraestructura, en las que el Gobierno promueve su desarrollo, es esperable que las regulaciones promuevan estos planes.

Marco tarifario

La LAD establecía que las licenciatarias de servicios TIC podían fijar sus precios libremente, los que debían ser justos y razonables, para cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación. Sin embargo, la Autoridad Regulatoria estaba facultada a monitorear e intervenir con respecto a los precios fijados por la Sociedad.

A partir del DNU 690/2020 del 12 de agosto de 2020; modificatorio de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones N° 27.078, el marco regulatorio determinó que los servicios de internet fijo eran considerados “servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia” dejando al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)- como responsable de la reglamentación de esta norma.

En este sentido, los servicios de internet fijo quedaron tácitamente incluidos en “aquellos que determine la autoridad de aplicación por razones de interés público”, para ser regulados por el ENACOM.

Asimismo, determinó también que la autoridad de aplicación establecerá la reglamentación de “la prestación básica universal obligatoria que deberá ser brindada en condiciones de igualdad.”

La reglamentación del DNU 690/2020 se produjo con las Resoluciones 1466 y 1467/2020 del 18 de diciembre de 2020, emitidas por el ENACOM.

La Resol 1466/2020 reguló para este contexto de COVID-19, aumentos de precios aplicables a los servicios de Banda Ancha Fija en un 5% y un cronograma de aumentos posteriores. Situación similar se produjo con posterioridad, mediante nuevas Resoluciones del ENACOM que establecieron nuevos aumentos de precios de los servicios de Banda Ancha. Cabe destacar que, a diferencia de una Prestadora de Servicios Públicos típica, la prestación de Banda Ancha Fija no es una industria monoproducción por lo que la regulación se aplica por empresa y no por producto. En estos términos, el precio de un servicio determinado no es idéntico para todas las prestadoras; sino que el porcentaje de ajuste se aplica sobre los precios que regularmente cada empresa informa al ENACOM. De esta manera, la regulación se establece sobre los precios de los productos existentes.

Históricamente el consumidor ha demandado continuamente servicios de mayor velocidad, dada la evolución tecnológica y la necesidad de mayor ancho de banda, y sumado a esto, debido a las circunstancias derivadas del “aislamiento social preventivo y obligatorio” (ASPO) se produjo un vuelco de demanda por un servicio de Banda Ancha Fija de mayor calidad y velocidad que acentuó la tendencia histórica de demanda de mayor velocidad. La continuidad de esta tendencia irreversible se traduce en el constante lanzamiento de nuevos productos de banda ancha de mayor velocidad (upselling), provocará la introducción de nuevos productos con mayores velocidades sobre los cuales tenemos la posibilidad de determinar las condiciones iniciales de comercialización en forma autónoma.

Finalmente, la Resol 1467/2020 implementó una Prestación Básica Universal (“PBU”). Se establece un producto de precio fijo y determinado de Banda Ancha de 5Mb en el interior del país orientado a brindar acceso a Internet a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad y bajos recursos. Los servicios de Banda Ancha Fija que presta la Empresa actualmente no penetran en este segmento. Los planes actuales de comercialización se basan en productos superiores a los 30Mb. Si bien la Empresa está obligada a incluir



la PBU dentro de su cartera de productos, es probable que no se verifique una migración de los clientes a productos de menor velocidad siendo un servicio de 5Mb insuficiente y poco atractivo para atender los servicios multimedia actualmente demandados y los múltiples ocupantes de un hogar. Por otro lado, los servicios de Banda Ancha fija no penetran en sectores de bajos recursos económicos no por su precio de servicio, sino por el no acceso a la compra de computadoras.

Sin embargo, recientemente, el nuevo Gobierno del Presidente Javier Milei, dictó el DNU 302/24 mediante el cual se derogó el DNU 690/20 y el artículo 15 de la ley 27.087, así como modificó el artículo 48 de la ley 27.087, a fin de dejar sin efecto el control de precios que se había establecido en la administración nacional anterior.

Precios de interconexión.

Las pérdidas de márgenes de ganancia en el servicio de banda ancha en virtud de cambios de precios que impongan los propietarios de las redes troncales o por los precios competitivos que establezcan las prestadoras competidoras en caso de modificarse el marco regulatorio, es un riesgo del negocio en el cual la Sociedad opera. Este riesgo se morigera con la obligación de interconexión de redes y la obligación de brindar acceso a precios mayoristas razonables, que permitirían exigir la intervención y regulación del mercado por parte de la ENACOM y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Sin embargo, SION SA concertó en 2020 una alianza estratégica de largo plazo con un operador mayorista que morigera este riesgo.

Marco Competitivo

Las actividades de la Sociedad se encuentran contenidas dentro del marco regulatorio de las prestaciones de servicios de telecomunicaciones. El Poder Ejecutivo ha ido modificando dicho marco con el objeto de adecuar los servicios a los cambios tecnológicos en la creación y transmisión de voz, datos y contenidos. Básicamente, los cambios implican la posibilidad de unificar todos los servicios de telecomunicaciones bajo un mismo operador, es decir permitir que empresas Cableoperadoras puedan prestar servicios de voz y empresas de telecomunicaciones hagan lo mismo con video y contenidos. La competencia en el sector de las telecomunicaciones, con el nuevo marco, está dada por la capacidad de cobertura de la infraestructura. En este sentido el despliegue de fibra óptica resultó ser la principal forma de crecimiento, mientras que la infraestructura histórica del legado de operadores telefónicos fue cediendo participación. Por otro lado, el crecimiento de la telefonía celular y las distintas evoluciones de la red también asumen un crecimiento en redes de fibra. La Empresa se encuentra desarrollando redes de fibra óptica en zonas con falta de infraestructura y baja competencia.

Entrada de un nuevo operador.

Con un mercado de al menos 60 millones de clientes celulares distribuidos principalmente en tres operadores y 8 millones de clientes de banda ancha, no sería viable desde el punto de vista económico pensar en un operador internacional que ingrese al mercado local a invertir en superposición de redes existentes para competir en la prestación de los mismos servicios de telefonía celular o banda ancha. No obstante, de ocurrir generaría una mayor competencia en el sector, provocando una modificación de las estrategias comerciales, modificando adversamente los ingresos de la compañía.

Competencia en zonas geográficas.

La Sociedad se desenvuelve en un marco de alta competencia con otros prestadores de servicios de banda ancha en los grandes centros urbanos. No obstante ello, una parte sustancial de la actividad de la Sociedad está en zonas geográficas alejadas de grandes centros urbanos, teniendo un bajo grado de competencia en los territorios del interior del país (específicamente zona sur). La ventaja de SION de ser un “primer jugador” en el desarrollo de alianzas estratégicas con Cableoperadoras locales y empresas de telecomunicaciones le permite a la Sociedad estar posicionada para tomar la ventaja inicial ya sea cubriendo el servicio de conectividad sobre una base de abonados de cable o bien construyendo y complementando bases de clientes de banda ancha sobre redes existentes de telecomunicaciones. La



Sociedad se encuentra realizando inversiones para concretar el plan de expansión que tiende a cubrir y proteger el negocio de los riesgos antes mencionados.

Mal desempeño de socios estratégicos.

Como hemos indicado, parte de los negocios que lleva a cabo SION S.A, en algunas ciudades del interior, lo hace a través de alianzas con socios locales; es por ello que, los incumplimientos legales, contractuales y financieros de estos partners, podrían implicar un severo deterioro de los resultados y de la situación patrimonial de SION S.A.

Incumplimiento asociado a la estructura de endeudamiento.

SION S.A. utiliza pagarés bursátiles, cheques de pago diferido bursátiles, obligaciones negociables y préstamos bancarios como parte de su estrategia de financiamiento dada sus necesidades de inversión para mantener y expandir su red operativa que requiere un elevado nivel de endeudamiento financiero, conforme se describe en el apartado “estructura del endeudamiento” de la Sección “III. INFORMACIÓN CONTABLE” del presente Prospecto. Al 31 de diciembre de 2025 la Sociedad tiene una deuda financiera total de \$36.930.542.476. Debido a la naturaleza de los referidos instrumentos, existe un riesgo de incobrabilidad, el cual podría incrementarse en función del nivel de endeudamiento de la Emisora, y la posibilidad de que la Sociedad tenga acceso al mercado de capitales que le permita obtener fondos para continuar con su política financiera y cancelar los instrumentos financieros emitidos, ello podría verse afectado por factores imprevistos tales como una disminución en la liquidez y/o en rentabilidad de sus operaciones, un deterioro en los flujos de caja, imposibilidad de acceso al mercado de capitales, o cambios adversos en las condiciones del mercado o en la economía en general que deterioren la capacidad de generación de caja y aumenten el riesgo de refinanciación, o en la economía en general, impactando en los flujos de caja. Adicionalmente, la volatilidad de los mercados financieros y las fluctuaciones en los tipos de cambio, tasas de interés y el acceso al crédito podrían afectar la capacidad de la Emisora para refinanciar sus deudas, lo que aumentaría el riesgo de incumplimiento.

Sin perjuicio de ello, a la fecha del presente Prospecto la Emisora goza de una situación estable en términos de solvencia y capacidad de pago, lo que le permitiría afrontar sus pagos de manera adecuada. No obstante, un deterioro en la capacidad de generación de caja o cambios en las condiciones de mercado que impidan el acceso al mercado de capitales son factores que el Emisor no puede garantizar que no ocurran y que dichos eventos de ocurrir originen cambios en su posición financiera, que tendría un efecto adverso sobre sus actividades y aumente el riesgo de refinanciación de su deuda de corto y largo plazo.

Las variaciones en las condiciones económicas globales o locales, como la inflación, los cambios en las políticas fiscales y monetarias, o eventos inesperados como crisis económicas o geopolíticas, pueden alterar la situación patrimonial, económica o financiera de la Emisora, su capacidad para generar ingresos o gestionar eficientemente sus pasivos y aumenten el riesgo de refinanciación.

En dicho caso, la situación patrimonial, económica o financiera de la Emisora podría verse afectada, lo que comprometería los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de repago general de la Emisora. Esto podría generar dificultades para cumplir con sus obligaciones bajo la deuda contraída, afectando adversamente su capacidad para acceder a nuevos financiamientos y aumentando el riesgo de incurrir en incumplimiento o de tener que enfrentar un proceso de reestructuración de deuda.

Asimismo, a la fecha del presente no existen riesgos significativos relacionados con liquidez, endeudamiento, pasivos a corto plazo, obligaciones renegociadas, variaciones en ventas, costos y márgenes, desvinculaciones laborales, procesos judiciales relevantes o medidas de reestructuración en curso, lo que refleja una situación financiera estable y controlada. No obstante, no se puede garantizar que en el futuro surjan nuevos riesgos o factores imprevistos que puedan afectar la posición financiera de la Emisora.

En consecuencia, cualquier evento de esta naturaleza podría tener un impacto negativo en las actividades, resultados operativos y capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que afectaría tanto su situación económica como la de los inversores. Los inversores deben considerar que, si



bien en la actualidad la situación de la Emisora es estable, el riesgo de incumplimiento podría materializarse en el futuro bajo determinadas circunstancias imprevistas.

Riesgos relacionados con la Oferta y las ON Serie II de Mediano Impacto

La Sociedad solicitará el listado de las ON Serie II de Mediano Impacto en ByMA y podrá solicitarla en A3, y eventualmente en cualquier otro mercado autorizado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON Serie II de Mediano Impacto ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese. La Sociedad no puede garantizar:

El futuro desarrollo de un mercado secundario para las ON Serie II de Mediano Impacto; ni en caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de las ON Serie II de Mediano Impacto un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las ON Serie II de Mediano Impacto podrán verse seriamente afectados por:

- Cambios en la tasa de interés;
- Caídas y volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables similares, incluyendo caídas y volatilidad en el mercado de los valores de Obligaciones Negociables de otros emisores privados de mercados emergentes; o
- La posibilidad de que los resultados operativos de la Sociedad no cumplan en uno o más períodos futuros con las expectativas de analistas o inversores de Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las ON Serie II de Mediano Impactos antes de su vencimiento por razones impositivas.

Las ON Serie II de Mediano Impacto podrán ser rescatadas por razones impositivas. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las ON Serie II de Mediano Impacto.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las ON Serie II de Mediano Impacto votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las ON Serie II de Mediano Impacto (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las ON Serie II de Mediano Impacto emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las ON Serie II de Mediano Impacto no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las ON Serie II de Mediano Impacto puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos establece que, en el caso de títulos emitidos en serie tal como las ON Serie II de Mediano Impacto, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las ON Serie II de Mediano Impacto que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.



La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las ON Serie II de Mediano Impacto en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

III. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON SERIE II DE MEDIANO IMPACTO

Monto	El monto de las ON Serie II de Mediano Impacto será por un valor nominal de hasta \$1.500.000.000 (pesos mil quinientos millones) ampliable hasta un valor nominal de \$6.000.000.000 (pesos seis mil millones) (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de ByMA, en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3”), y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).
Vencimiento	A los 12 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie II de Mediano Impacto”).
Moneda	Las ON Serie II de Mediano Impacto estarán denominadas, serán pagaderas e integradas en pesos.
Valor nominal unitario	V/N \$ 1 (pesos uno).
Unidad mínima de negociación	V/N \$ 1 (pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de V/N \$ 1 (pesos uno) por encima de ese monto.
Amortización:	Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie II de Mediano Impacto. La fecha de pago del servicio de amortización será informada en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, A3 y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).
Interés	Las ON Serie II de Mediano Impacto devengarán intereses a una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital no amortizado que será equivalente a la Tasa TAMAR Privada (según se define más adelante), más un Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) a licitarse durante el Período de Licitación Pública. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en cuatro pagos: (a) el 28 de marzo de 2026, (b) 28 de junio de 2026, (c) 28 de septiembre de 2026, (d) en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie II de Mediano Impacto (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Interés”).
Período de interés	Se denominará “Período de Interés” al período comprendido entre la Fecha de Pago de interés respectiva y la Fecha de Pago de interés respectiva inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Interés se considerará Período de Interés al comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Interés (el “Primer Período de

	Interés”), incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Interés, se considerará Período de Interés al comprendido entre la Fecha de Pago de Interés inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las ON Serie II de Mediano Impacto, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Tasa de interés mínima	La Emisora podrá establecer que para uno o más Períodos de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las ON Serie II de Mediano Impacto no sea inferior a una tasa de interés mínima (la “Tasa de Interés Mínima de las ON Serie II de Mediano Impacto”). La Tasa de Interés Mínima de las ON Serie II de Mediano Impacto, de ser establecida, será informada en el Aviso de Colocación o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación Pública. En caso de establecerse una Tasa de Interés Mínima de las ON Serie II de Mediano Impacto, si para el Período de Interés correspondiente la tasa de interés aplicable para las ON Serie II de Mediano Impacto fuera inferior a la Tasa de Interés Mínima de las ON Serie II de Mediano Impacto, devengarán intereses a la Tasa de Interés Mínima de las ON Serie II de Mediano Impacto establecida.
Diferencial de Corte	Es el porcentaje nominal anual truncado a dos decimales que se pagará por sobre la Tasa TAMAR Privada. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación Pública e informado mediante el Aviso de Resultados. Se aclara a los Inversores Calificados que el Diferencial de Corte podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo el porcentaje adicional será detrído de la Tasa TAMAR Privada en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las ON Serie II de Mediano Impacto diera un resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%.
Tasa TAMAR Privada	Será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA, correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gob.ar) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”. En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente

	al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.
Pagos de Servicios	Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor en pesos y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, A3 y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las ON Serie II de Mediano Impacto estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Colocación.
Forma de Integración:	Las ON Serie II de Mediano Impacto podrán ser integradas en la Fecha de Emisión en efectivo en pesos. Efectuada la integración, las ON Serie II de Mediano Impacto adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Suscripción (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie II de Mediano Impacto a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
Intereses moratorios	A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.
Rango	Las ON Serie II de Mediano Impacto cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
Forma de las Obligaciones Negociables	Las ON Serie II de Mediano Impacto serán documentadas en un certificado global permanente depositados en Caja de Valores S.A de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Calificación de Riesgo	Las ON Serie II de Mediano Impacto cuentan con una calificación de riesgo otorgada por Moody's Local AR Agente de Calificación de

	Riesgo S.A., que ha asignado el 07 de enero de 2026 a las ON Serie II de Mediano Impacto una calificación en moneda local de corto plazo de ML A-2.ar. <u>Significado de la calificación:</u> ML A-2.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otros emisores locales. El informe de calificación puede consultarse en la AIF, publicado en “Hecho Relevante” bajo el ID #3465579 por parte de la Emisora, y publicado por la Calificadora bajo el ID #3464682.
Causales de Incumplimiento	I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: (a) Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial; o (b) la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie II de Mediano Impacto siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie II de Mediano Impacto y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o, (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie II de Mediano Impacto o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie II de Mediano Impacto o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie II de Mediano Impacto; o (e) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; (f) Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; (g) La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; y (h) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; II.- En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular o titulares de ON Serie II de Mediano Impacto que represente el 20% del capital total no amortizado en circulación deberá/n cursar intimación al Emisor para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad) y en su caso dé cumplimiento a su obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación se declarará inmediatamente vencido y exigible el capital de las ON Serie II de Mediano Impacto, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito que el/los Obligacionistas

	requirente/s deben enviar a la Sociedad quien lo deberá publicar inmediatamente en los sistemas de información de los mercados donde las ON Serie II de Mediano Impacto se listen y en la AIF. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible junto con los intereses devengados hasta el efectivo pago, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie II de Mediano Impacto haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie II de Mediano Impacto, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a las ON Serie II de Mediano Impacto, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.
Compromisos generales del Emisor	En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie II de Mediano Impacto, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) <u>Conservación de Propiedades</u>: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) <u>Pago de impuestos y otros reclamos</u>: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) <u>Seguros</u>: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) <u>Mantenimiento de libros y registros</u>: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.
Avisos:	Todos los avisos relacionados con las ON Serie II de Mediano Impacto deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie II de Mediano Impacto se negocien.
Destino de los fondos	Los fondos netos obtenidos por la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto serán aplicados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la ley 23.576. Para mayor información ver el Capítulo V “Aplicación de los Fondos obtenidos por la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto”.

Período de Colocación	Será el período que transcurra entre que comience el Período de Difusión y que finalice el Período de Licitación Pública. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado, terminado y/o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Colocación y Adjudicación” de este Prospecto.
Período de Difusión	Será el período afectado a la difusión de las ON Serie II de Mediano Impacto, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 1 (un) Día Hábil.
Período de Licitación Pública	Será el período en que tenga lugar la licitación pública de las ON Serie II de Mediano Impacto, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) Día Hábil.
Fecha de Emisión	Salvo que se indique de otra forma en el Aviso de Colocación, tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil posterior al último día del Período de Colocación, fecha en que se efectúe la integración en efectivo en pesos del precio de suscripción de las ON Serie II de Mediano Impacto.
Precio de Suscripción	100% del valor nominal.
Listado:	La Emisora solicitará el listado de las ON Serie II de Mediano Impacto en ByMA y podrá solicitarse su negociación en A3 de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en otros mercados autorizados por la CNV.
Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor	El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie II de Mediano Impacto en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.
Rescate anticipado por razones impositivas	Las ON Serie II de Mediano Impacto podrán ser rescatadas a opción del Emisor en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en el Emisor la obligación de pagar montos adicionales bajo las ON Serie II de Mediano Impacto, conforme surja de un dictamen emanado de un asesor impositivo de reconocido prestigio. El importe a pagar a los obligacionistas será el que resulte de sumar al valor residual - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago (el “Valor de Reembolso”). La decisión será publicada en el boletín diario del mercado en el que las ON Serie II de Mediano Impacto se listen y en la AIF. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.
Resoluciones de los obligacionistas. Asambleas:	Las asambleas de obligacionistas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y siguientes de Ley de Obligaciones Negociables. Las asambleas se celebrarán en la fecha y en el lugar que determine la Emisora. Las asambleas de obligacionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de

	cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las ON Serie II de Mediano Impacto y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las ON Serie II de Mediano Impacto (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o a Causales de Incumplimiento bajo las mismas). El quórum para la primera convocatoria estará constituido por obligacionistas que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las ON Serie II de Mediano Impacto, y si no se llegase a completar dicho quórum, los titulares que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las ON Serie II de Mediano Impacto (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las ON Serie II de Mediano Impacto, presentes o representados en las asambleas en cuestión. Se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de las ON Serie II de Mediano Impacto que representen el 70% del capital en circulación pendiente de pago, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones (las “<u>Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión</u>”): - cambio de las fechas de pago de capital o intereses; - reducción del monto de capital, de la tasa de interés o de cualquier otro monto pagadero; - reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las ON Serie II de Mediano Impacto necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las ON Serie II de Mediano Impacto, o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las ON Serie II de Mediano Impacto, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente. Todas las decisiones adoptadas por la asamblea serán concluyentes y vinculantes para todos los titulares de las ON Serie II de Mediano Impacto, independientemente de si estaban presentes en la asamblea o no y de que hayan votado o no. Podrán celebrarse asambleas a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas, y aquellas otras que emanen de disposiciones de la CNV: (a) La Emisora deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los obligacionistas, de las Entidades de Garantía y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión.
--	--



	(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y correspondiente, se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales. (c) Los obligacionistas y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la Emisora habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes y deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente. (d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron y el sistema utilizado. (e) La Emisora conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listadas las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y de cualquier obligacionista que la solicite. Se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en asamblea, si se obtuviera el consentimiento de la mayoría absoluta de obligacionistas cuando se trate de decisiones que correspondan a la asamblea ordinaria o extraordinaria, salvo que se trate de Modificaciones a los Términos Esenciales de Emisión que se requerirá el consentimiento de obligacionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital en circulación pendiente de pago de las ON Serie II de Mediano Impacto, si los obligacionistas manifiestan su voluntad mediante notas por escrito dirigidas a la Emisora y que cuenten con certificación notarial de la firma, firma digital o certificación bancaria y en el caso de personas jurídicas, de las facultades de quien suscribe o cualquier otro método que admita la Emisora. Las asambleas se registrarán por las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas y requisitos vigentes establecidos por la CNV y los mercados en los que las obligaciones negociables estén listadas.
Impuestos	Todos los pagos relacionados con las ON Serie II de Mediano Impacto serán efectuados por la Emisora sin retención o deducción por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros (los “<u>Tributos</u>”), excepto que la Emisora esté legalmente obligada a actuar como agente de retención de cualquier Tributo que pudiere recaer sobre los pagos de servicios bajo las ON Serie II de Mediano Impacto cuyo pago corresponda a los obligacionistas con motivo de la titularidad o disposición de las ON Serie II de Mediano Impacto, en cuyo caso las sumas adeudadas a los obligacionistas serán abonadas previa deducción o retención del Tributo correspondiente.
Proceso de Colocación	Las ON Serie II de Mediano Impacto serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido por las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación “SIOPEL” de A3, bajo la modalidad “abierta” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La colocación estará a cargo de StoneX Securities S.A., Banco Supervielle S.A., Allaria S.A. y PP Inversiones S.A. (los “Colocadores”). Los

	Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% de los montos colocados entre terceros. La oferta se dirige únicamente a los Inversores Calificados que se indican en el artículo 2 de la Sección II del Capítulo II del Título I de las Normas de CNV (los “Inversores Calificados”). No sólo los suscriptores iniciales de las ON Serie II de Mediano Impacto deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV. El Emisor procederá a la publicación del Prospecto en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web de las colocaciones primarias del A3 Mercados S.A. (“A3”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv; la “AIF”). Los Inversores Calificados interesados en obtener una copia del Prospecto podrán retirarlas en las oficinas del Emisor o de los Colocadores en el horario de 10 a 15 hs. Período de Colocación. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil para la licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación Pública”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). Tanto un período como el otro, podrán ser prorrogados, modificados, terminados y/o suspendidos por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora con una antelación de dos horas al período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sistema de información de ByMA, de A3 y en la AIF, dejando expresa constancia que los Inversores Calificados iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. La modificación, terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados que hayan presentado Órdenes de Suscripción, ni a los demás agentes o adherentes del mismo que hayan presentado ofertas, derecho a compensación o indemnización alguna. En caso de modificación, suspensión o prórroga del Período de Colocación, los oferentes que hayan presentado Órdenes de Suscripción, de las ON Serie II de Mediano Impacto con anterioridad a dicha modificación, suspensión o prórroga podrán a su sólo criterio retirar tales Órdenes de Suscripción hasta las 14 horas del cierre del Período de Licitación Pública sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Colocación, todas las Órdenes de Suscripción que se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales Inversores Calificados, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.
--	---



Todos aquellos agentes autorizados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los agentes autorizados que deseen participar de la subasta como colocadores deberán enviar una solicitud de habilitación a Stonex Securities S.A., en su carácter de dueño de la rueda, a la dirección de correo electrónico mercadodecapitales@stonex.com, a efectos de ser habilitados para participar en la rueda. Aquellos agentes de A3 o adherentes del mismo deberán informar a cualquiera de los Colocadores su intención de participar en la subasta, enviando mail a la casilla de correo electrónico antes indicada hasta las 12 hs. del último día del Periodo de Difusión, es decir, del día hábil anterior al Período de Licitación Pública, para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria del sistema informático SIOPEL, una vez confirmada por Stonex Securities S.A. la recepción de la solicitud de habilitación.

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las ON Serie II de Mediano Impacto deberán instruir a cualquiera de los Colocadores o agentes autorizados, la presentación de una o más ofertas, indicando la cantidad de ON Serie II de Mediano Impacto que se desean suscribir, y el diferencial de corte solicitado (el “Diferencial de Corte Solicitado”) con hasta dos decimales, el cual no podrá ser inferior a 0 (tales instrucciones, las “Órdenes de Suscripción”). Los interesados deberán (a) cursar las Órdenes de Suscripción cumpliendo los requisitos formales establecidos por el respectivo agente, y (b) suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el respectivo agente para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA.

Los Inversores Calificados que presenten ofertas podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de las ON Serie II de Mediano Impacto que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las ofertas que presenten (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en su respectiva oferta. Para la adjudicación final de las ON Serie II de Mediano Impacto se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de ON Serie II de Mediano Impacto que decida emitir la Emisora, o (ii) el monto nominal previsto en la oferta presentada; el que sea menor.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Suscripción cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Suscripción del mismo Inversor Calificado.



	En el día de finalización del Período de Licitación Pública y con posterioridad al cierre de la misma, se publicará el Aviso de Resultado de la Colocación, informando el resultado de la misma y demás datos relevantes. A su vez, los Colocadores informarán a los Agentes cuyas Órdenes de Suscripción hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Procedimiento para la determinación del Diferencial de Corte” de la presente sección, la cantidad adjudicada de las ON Serie II de Mediano Impacto, el Diferencial de Corte y el importe que deberá abonar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Suscripción dentro del período de integración, que será hasta el tercer Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación Pública (la “Fecha de Integración”) Procedimiento de colocación. Las ON Serie II de Mediano Impacto serán colocadas mediante licitación pública, conforme al rango de Diferencial de Corte Solicitado en las Órdenes de Suscripción ingresadas durante el Período de Licitación Pública por los Colocadores o agentes autorizados. Vencido el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas. El Diferencial de Corte Solicitado por los oferentes en las Órdenes de Suscripción deberá ser expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (ejemplo: 1,00%) y el mismo podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Diferencial de Corte fuera negativo el porcentaje adicional será detrído de la Tasa TAMAR Privada en el Período de Interés según pudiera aplicar. En el caso que la tasa de interés de las ON Serie II de Mediano Impacto diera un resultado negativo, se entenderá que la tasa de interés es 0,00%. Los agentes autorizados distintos de los Colocadores que remitieran ofertas de manera directa a través del SIOPEL, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa descripta en el apartado anterior, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema “SIOPEL”. Procedimiento para la determinación del Diferencial de Corte. La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el monto a emitir de las ON Serie II de Mediano Impacto y el Diferencial de Corte en función de los Diferenciales de Corte Solicitados por los oferentes en las Órdenes de Suscripción, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las ON Serie II de Mediano Impacto. Los Diferenciales de Corte Solicitados y montos solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido de las ON Serie II de Mediano Impacto. Al finalizar el Período de Licitación Pública, la Emisora determinará con los Colocadores el diferencial de corte único y definitivo de las ON Serie II de Mediano Impacto (el “Diferencial de Corte”) para todas las ofertas aceptadas. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).
--	---



	Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Corte y continuando hasta agotar los títulos disponibles que se resuelva colocar. Todas las Órdenes de Suscripción con Diferencial de Corte Solicitado inferior al Diferencial de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte. Todas las Órdenes de Suscripción con Diferencial de Corte Solicitado igual al Diferencial de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Diferencial de Corte, pero en caso de sobresuscripción, serán prorrateadas sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Todas las Órdenes de Suscripción con Diferencial de Corte Solicitado superior al Diferencial de Corte, no serán adjudicadas. Los Colocadores no garantizan a los Inversores Calificados que remitan Órdenes de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponde a las ON Serie II de Mediano Impacto se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON Serie II de Mediano Impacto detallados en la Orden de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos. En el último día del Período de Licitación Pública, se comunicará a los Inversores Calificados interesados el Diferencial de Corte y el monto a emitir de las ON Serie II de Mediano Impacto, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos Inversores Calificados que hubieran ofrecido un Diferencial de Corte Solicitado igual o menor al Diferencial de Corte. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación en la AIF de la CNV, en el boletín informativo de ByMA y en el sitio web de A3. El Precio de Emisión de cada clase que se integre en efectivo deberá pagarse en la Fecha de Integración. En el supuesto que la totalidad de Órdenes de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las ON Serie II de Mediano Impacto ofrecidas, se procederá a adjudicar las Órdenes de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Corte aceptado. La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto cuando: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Suscripción respecto de la totalidad de las ON Serie II de Mediano Impacto ofrecidas; (ii) los Diferenciales de Corte Solicitados hubieran sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Órdenes de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Prospecto, en razón de encontrarse afectadas
--	---



	por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON Serie II de Mediano Impacto; (v) los oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las normas de la CNV o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. Los oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto, por cualquier causa que fuere, las Órdenes de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los oferentes que remitieron dichas Órdenes de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que se declaró desierta la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto. Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie II de Mediano Impacto ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las ON Serie II de Mediano Impacto ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte que sólo permita colocar parte de las mismas. En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Órdenes de Suscripción de igual Diferencial de Corte ofrecidas al Diferencial de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Órdenes de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de ON Serie II de Mediano Impacto entre dichos oferentes. Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva Orden de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN \$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Serie II de Mediano Impacto a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno VN \$1 de las ON Serie II de Mediano Impacto a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Suscripción fuera por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción a esa Orden de Suscripción no se le adjudicarán ON Serie II de Mediano Impacto. Los montos excluidos parcial o totalmente de las Órdenes de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán
--	--



	obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Suscripción han sido totalmente excluidas. En ningún caso la adjudicación se realizará de forma arbitraria. La adjudicación se realizará respetando las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 141/16, y 3/2014 y 92/2016 de la UIF y sus modificaciones. Integración. La integración ON Serie II de Mediano Impacto será pagadera en la Fecha de Integración que será informada mediante el Aviso de Colocación. Los suscriptores de las ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las ON Serie II de Mediano Impacto efectivamente adjudicadas. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR, administrado por A3 (“CLEAR”). Efectuada la integración, las ON Serie II de Mediano Impacto serán transferidas a favor de los Inversores Calificados a sus cuentas en Caja de Valores que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores en la correspondiente orden de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Serie II de Mediano Impacto a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Se solicitará el listado de las ON Serie II de Mediano Impacto en ByMA y podrá solicitarse en A3 y eventualmente en otros mercados autorizados por CNV.
Agente de Liquidación	StoneX Securities S.A.
Colocadores	StoneX Securities S.A., Banco Supervielle S.A., Allaria S.A. y PP Inversiones S.A.
Gastos de la emisión	Están a cargo de la Emisora todos los gastos relacionados con la emisión y colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto, incluyendo gastos administrativos, notariales, impresión de documentos, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión, colocación, administración, y pago de servicios.

Acción ejecutiva	Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 de la ley 26.831, el cual establece: <i>“Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”</i> El artículo 129 inciso e) de la misma ley dispone: <i>“e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal competente ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”</i>
Ley aplicable	Las ON Serie II de Mediano Impacto se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas vigentes en la Argentina. Todas las cuestiones relacionadas con las ON Serie II de Mediano Impacto se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie II de Mediano Impacto, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal

	Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.
Agente de Liquidación	StoneX Securities S.A.
Resoluciones sociales	La emisión de las ON Serie II de Mediano Impacto fue autorizada por la asamblea de accionistas de fecha 21 de octubre de 2025 y reunión de directorio de fecha 7 de enero de 2026. Los términos y condiciones de emisión fueron definidos por nota de subdelegado de fecha 12 de enero de 2026.

IV. INFORMACIÓN CONTABLE

ACTIVO	30-sep-25	31-dic-24	31-dic-23	31-dic-22
ACTIVO CORRIENTE				
Caja y Bancos	708.098.332	7.012.398	180.495.437	15.236.982
Inversiones	3.373.000.000	4.148.004.291	583.820.277	420.306.403
Créditos Comerciales	8.995.234.240	6.711.211.680	1.887.360.592	681.938.619
Otros Créditos	1.339.698.935	722.578.963	164.944.486	61.565.983
Créditos Soc. Art. 33 Ley 19.550	0	761.340.566	48.663.019	21.138.515
2 TOTAL ACTIVO CORRIENTE	14.416.031.507	12.350.147.898	2.865.283.811	1.200.186.503
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inversiones	3.048.064.359	3.430.846.800	776.934.855	221.737.429
Bienes de Uso	61.065.741.249	45.687.653.977	18.618.041.738	3.998.803.567
Bienes Intangibles	8.102.909.655	6.048.191.811	2.517.102.751	726.376.050
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	72.216.715.263	55.166.692.588	21.912.079.344	4.946.917.045
TOTAL ACTIVO	86.632.746.770	67.516.840.486	24.777.363.155	6.147.103.548
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas a Pagar	2.859.136.614	2.489.411.374	1.631.191.933	296.121.829
Bancarias y Financieras	23.575.841.134	11.521.351.720	3.020.200.035	881.422.567
Remuneraciones y Cargas Sociales	182.107.519	110.447.379	45.897.596	13.593.413
Deudas Fiscales	424.149.640	185.561.141	48.856.784	26.769.558
Deudas Soc. Art 33 Ley 19.550	98.292.770	0	0	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE	27.139.527.676	14.306.771.614	4.746.146.348	1.217.907.367
PASIVO NO CORRIENTE				
Cuentas por Pagar	0	0	0	23.928.175
Bancarias y Financieras	6.112.534.182	12.581.309.965	3.127.778.776	960.493.198
Deudas Soc. Art. 33 Ley 19.550	0	0	0	0
Deudas Fiscales	1.682.018	23.529.154	2.542.190	5.775.492
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	6.114.216.200	12.604.839.119	3.130.320.966	990.196.865
TOTAL PASIVO	33.253.743.875	26.911.610.733	7.876.467.314	2.208.104.232
PATRIMONIO NETO	53.379.002.895	40.605.229.753	16.900.895.841	3.938.999.316
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	86.632.746.770	67.516.840.486	24.777.363.155	6.147.103.548

	30-sep-25	31-dic-24	31-dic-23	31-dic-22
Ingresos por Servicios	12.579.833.196	12.128.703.836	6.081.791.424	2.428.158.715
Costo de los Servicios	-4.110.676.692	-3.977.192.584	-2.776.582.455	-1.177.294.429
Utilidad Bruta	8.469.156.504	8.151.511.252	3.305.208.969	1.250.864.287
Gastos de Administración	-1.609.081.451	-1.461.315.479	-701.684.881	-234.923.190
Gastos de Comercialización	-1.830.881.249	-2.098.680.324	-1.059.626.607	-409.481.582
Resultado de Inversiones Permanentes	-382.782.441	592.911.946	555.197.425	118.562.915
Resultados Financieros y por Tenencia	-5.437.978.243	-8.028.220.575	-2.028.083.490	-604.654.451
Otros Ingresos y Egresos	0	0	0	0
RECPAM	4.894.866.263	6.987.340.262	4.690.460.407	459.391.763
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	4.103.299.383	4.143.547.083	4.761.471.823	579.759.741
Impuesto a las Ganancias	-248.971.348	-342.321.186	-126.920.941	-7.818.003
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.854.328.035	3.801.225.897	4.634.550.882	571.941.738

Los EECC al 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 30/09/2025 fueron confeccionados en moneda homogénea a cada cierre.

INDICADORES

Indicadores	Composición	30-sep-25	31-dic-24	31-dic-23	31-dic-22
Endeudamiento	P/PN	0,62	0,66	0,47	0,56
Liquidez	AC/PC	0,5	0,9	0,6	1,0
Solvencia	PN/P	1,61	1,51	2,15	1,78
Inmovilización del capital	ANC/AT	0,83	0,82	0,88	0,80
Rentabilidad	R/PNp*	11,44%	12,58%	55,06%	21,63%
ROA	R/activos	5,93%	5,63%	18,70%	9,30%
ROE	R/PN	9,63%	9,36%	27,42%	14,52%
Margen Bruto	RB/Ventas	67,32%	67,21%	54,35%	51,51%
Margen Neto	Rent. Final / ventas	30,64%	31,34%	76,20%	23,55%

*El Patrimonio Neto Promedio (PNp) se ha calculado promediando el monto de PN de los EECC al, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025, 30/06/2025 y 30/09/2025.

Activo Corriente al 30/09/2025

Rubro	Menor a 2 meses	De 3 a 6 meses	De 7 meses a 12 meses
Caja y Bancos	708.098.332		
- Caja en ML	2.363		
- Valores a Depositar	545.598.136		
- Bancos	162.497.833		
Inversiones	3.373.000.000		
- Fondos Comunes de Inversión	174.000.000		
- CP FF	3.199.000.000		
Créditos Comerciales	3.865.500.244	1.812.886.509	3.316.847.488
- Deudores por Servicios	3.865.500.244	1.812.886.509	3.781.713.410
- Previsión incobrables			(464.865.922)
Otros Créditos	38.082.844	421.273.371	880.342.720
- Saldo a favor IIGG			452.568.452
- Saldo a favor IVA		415.261.661	415.261.661
- Saldo a favor IIBB	11.969.855		
- Anticipo a Proveedores	24.109.086		
- Depósitos en Garantía			8.504.800
- Otros Créditos Varios	2.003.903	6.011.710	4.007.807

Créditos Soc. Art. 33 Lev 19.500	0	0	
- Crédito con Sinectis S.A.	0	0	

La información sobre el activo corriente es preliminar y no ha sido auditada por auditores independientes.

Valores negociables de deuda en circulación:

A continuación, se detallan los pagarés bursátiles emitidos por la sociedad al 31/12/2025:

ID	EMISION	VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO
133385	17/12/2025	18/2/2026	ARS	\$ 300.000.000

A continuación, se detallan los cheques de pago diferidos bursátiles emitidos por la sociedad al 31/12/2025:

ID	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO PENDIENTE	CHEQUES DE PAGO DIFERIDOS AVALADOS	CHEQUES DE PAGO DIFERIDO DIRECTO NO GARANTIZADOS
2228	28/10/2025	14/1/2026	\$ 111.000.000	SÍ	NO
90000050	3/11/2025	14/1/2026	\$ 200.000.000	SÍ	NO
8479332	13/11/2025	14/1/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
8479333	13/11/2025	14/1/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
1464	18/11/2025	14/1/2026	\$ 29.000.000	SÍ	NO
2245	10/11/2025	19/1/2026	\$ 300.000.000	NO	SÍ
2246	10/11/2025	20/1/2026	\$ 200.000.000	NO	SÍ
2240	10/11/2025	29/1/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
2241	10/11/2025	29/1/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
2242	10/11/2025	29/1/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
2243	10/11/2025	29/1/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
2244	10/11/2025	29/1/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
1495	27/11/2025	29/1/2026	\$ 200.000.000	NO	SÍ
2229	28/10/2025	18/2/2026	\$ 111.000.000	SÍ	NO
8479330	13/11/2025	18/2/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
8479331	13/11/2025	18/2/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
1465	18/11/2025	18/2/2026	\$ 29.000.000	SÍ	NO
1507	9/12/2025	25/2/2026	\$ 200.000.000	NO	SÍ
1550	22/12/2025	25/2/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
1551	22/12/2025	11/3/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
2230	28/10/2025	18/3/2026	\$ 111.000.000	SÍ	NO
8479328	13/11/2025	18/3/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
8479329	13/11/2025	18/3/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
1466	18/11/2025	18/3/2026	\$ 30.000.000	SÍ	NO
1496	2/12/2025	18/3/2026	\$ 180.000.000	SÍ	NO
1525	18/12/2025	18/3/2026	\$ 150.000.000	SÍ	NO
1526	18/12/2025	18/3/2026	\$ 100.000.000	SÍ	NO
1527	18/12/2025	18/3/2026	\$ 60.000.000	SÍ	NO
1529	18/12/2025	18/3/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO

1530	18/12/2025	18/3/2026	\$ 50.000.000	SÍ	NO
1552	22/12/2025	25/3/2026	\$ 100.000.000	NO	SÍ
1467	18/11/2025	15/4/2026	\$ 145.000.000	SÍ	NO
1468	18/11/2025	13/5/2026	\$ 145.000.000	SÍ	NO
1469	18/11/2025	17/6/2026	\$ 145.000.000	SÍ	NO

A continuación, se detallan los cheques de pago diferido emitidos por la sociedad al 31/12/2025:

ID	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE	CHEQUES DE PAGO DIFERIDOS AVALADOS	CHEQUES DE PAGO DIFERIDO DIRECTO NO GARANTIZADOS
1444	13/11/2025	03/01/2026	\$ 796.561	NO	SÍ
1451	13/11/2025	03/01/2026	\$ 1.670.860	NO	SÍ
1454	13/11/2025	03/01/2026	\$ 1.568.619	NO	SÍ
1455	13/11/2025	03/01/2026	\$ 700.818	NO	SÍ
1458	13/11/2025	03/01/2026	\$ 2.100.000	NO	SÍ
1459	13/11/2025	03/01/2026	\$ 3.329.000	NO	SÍ
1462	13/11/2025	03/01/2026	\$ 2.262.343	NO	SÍ
1463	13/11/2025	03/01/2026	\$ 600.000	NO	SÍ
1471	20/11/2025	03/01/2026	\$ 1.575.531	NO	SÍ
1476	20/11/2025	03/01/2026	\$ 1.069.533	NO	SÍ
1480	20/11/2025	03/01/2026	\$ 791.251	NO	SÍ
1433	06/11/2025	05/01/2026	\$ 5.803.840	NO	SÍ
1442	06/11/2025	06/01/2026	\$ 3.988.843	NO	SÍ
1452	13/11/2025	06/01/2026	\$ 1.874.436	NO	SÍ
1460	13/11/2025	06/01/2026	\$ 609.512	NO	SÍ
1461	13/11/2025	06/01/2026	\$ 1.052.650	NO	SÍ
1538	18/12/2025	07/01/2026	\$ 136.368	NO	SÍ
1445	13/11/2025	09/01/2026	\$ 3.459.197	NO	SÍ
1446	13/11/2025	09/01/2026	\$ 3.459.197	NO	SÍ
1447	13/11/2025	09/01/2026	\$ 3.459.197	NO	SÍ
1448	13/11/2025	09/01/2026	\$ 3.459.197	NO	SÍ
1449	13/11/2025	09/01/2026	\$ 3.459.197	NO	SÍ
1472	20/11/2025	10/01/2026	\$ 198.159	NO	SÍ
1493	27/11/2025	10/01/2026	\$ 1.314.994	NO	SÍ
1334	22/09/2025	15/01/2026	\$ 28.375.982	NO	SÍ
1443	06/11/2025	16/01/2026	\$ 681.614	NO	SÍ
1498	04/12/2025	16/01/2026	\$ 6.737.755	NO	SÍ
1544	18/12/2025	16/01/2026	\$ 161.204	NO	SÍ
1486	27/11/2025	17/01/2026	\$ 497.418	NO	SÍ
1487	27/11/2025	17/01/2026	\$ 143.125	NO	SÍ
1488	27/11/2025	17/01/2026	\$ 156.521	NO	SÍ
1497	04/12/2025	17/01/2026	\$ 270.418	NO	SÍ
1500	04/12/2025	17/01/2026	\$ 503.839	NO	SÍ
1505	04/12/2025	17/01/2026	\$ 476.105	NO	SÍ
1542	18/12/2025	17/01/2026	\$ 4.386.150	NO	SÍ

1543	18/12/2025	17/01/2026	\$ 6.398.500	NO	SÍ
2247	19/12/2025	23/1/2026	\$ 96.177.353	NO	SÍ
1502	04/12/2025	24/01/2026	\$ 3.192.407	NO	SÍ
1506	04/12/2025	24/01/2026	\$ 4.838.779	NO	SÍ
1482	26/11/2025	27/01/2026	\$ 25.973.398	NO	SÍ
1485	26/11/2025	27/01/2026	\$ 149.810.452	NO	SÍ
1367	30/09/2025	30/01/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1534	18/12/2025	30/01/2026	\$ 2.498.698	NO	SÍ
1558	26/12/2025	30/01/2026	\$ 5.011.162	NO	SÍ
1559	26/12/2025	30/01/2026	\$ 2.178.565	NO	SÍ
1562	26/12/2025	30/01/2026	\$ 7.367.249	NO	SÍ
1564	26/12/2025	30/01/2026	\$ 2.153.763	NO	SÍ
1477	20/11/2025	31/01/2026	\$ 4.125.000	NO	SÍ
1478	20/11/2025	31/01/2026	\$ 2.452.441	NO	SÍ
1503	04/12/2025	31/01/2026	\$ 2.913.640	NO	SÍ
1540	18/12/2025	31/01/2026	\$ 215.422	NO	SÍ
1549	18/12/2025	31/01/2026	\$ 2.487.100	NO	SÍ
1509	11/12/2025	01/02/2026	\$ 600.000	NO	SÍ
1516	11/12/2025	01/02/2026	\$ 975.754	NO	SÍ
1518	11/12/2025	01/02/2026	\$ 1.061.610	NO	SÍ
1537	18/12/2025	01/02/2026	\$ 2.688.188	NO	SÍ
1519	11/12/2025	03/02/2026	\$ 1.864.482	NO	SÍ
1520	11/12/2025	03/02/2026	\$ 859.743	NO	SÍ
1522	11/12/2025	03/02/2026	\$ 3.329.000	NO	SÍ
1523	11/12/2025	03/02/2026	\$ 2.100.000	NO	SÍ
1541	18/12/2025	03/02/2026	\$ 691.498	NO	SÍ
1547	18/12/2025	03/02/2026	\$ 609.512	NO	SÍ
1508	11/12/2025	04/02/2026	\$ 791.206	NO	SÍ
1521	11/12/2025	04/02/2026	\$ 1.069.533	NO	SÍ
1548	18/12/2025	05/02/2026	\$ 3.152.172	NO	SÍ
1479	20/11/2025	06/02/2026	\$ 3.431.200	NO	SÍ
1531	18/12/2025	06/02/2026	\$ 1.043.746	NO	SÍ
1539	18/12/2025	06/02/2026	\$ 265.975	NO	SÍ
1561	26/12/2025	06/02/2026	\$ 714.189	NO	SÍ
1511	11/12/2025	07/02/2026	\$ 3.474.757	NO	SÍ
1512	11/12/2025	07/02/2026	\$ 3.474.757	NO	SÍ
1513	11/12/2025	07/02/2026	\$ 3.474.757	NO	SÍ
1514	11/12/2025	07/02/2026	\$ 3.474.757	NO	SÍ
1515	11/12/2025	07/02/2026	\$ 3.474.757	NO	SÍ
1517	11/12/2025	07/02/2026	\$ 1.850.081	NO	SÍ
1524	11/12/2025	07/02/2026	\$ 2.437.500	NO	SÍ
1532	18/12/2025	07/02/2026	\$ 2.158.958	NO	SÍ
1565	26/12/2025	07/02/2026	\$ 2.153.763	NO	SÍ
1536	18/12/2025	10/02/2026	\$ 417.925	NO	SÍ
1560	26/12/2025	10/02/2026	\$ 764.199	NO	SÍ
1335	22/09/2025	14/02/2026	\$ 28.375.982	NO	SÍ

1504	04/12/2025	14/02/2026	\$ 695.055	NO	SÍ
1553	26/12/2025	14/02/2026	\$ 154.840	NO	SÍ
1554	26/12/2025	14/02/2026	\$ 712.300	NO	SÍ
2248	19/12/2025	17/2/2026	\$ 96.177.353	NO	SÍ
1555	26/12/2025	19/02/2026	\$ 650.250	NO	SÍ
1557	26/12/2025	19/02/2026	\$ 574.199	NO	SÍ
1368	30/09/2025	27/02/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1483	26/11/2025	27/02/2026	\$ 25.973.398	NO	SÍ
1556	26/12/2025	27/02/2026	\$ 1.820.700	NO	SÍ
1567	26/12/2025	27/02/2026	\$ 1.099.910	NO	SÍ
1535	18/12/2025	28/02/2026	\$ 2.498.698	NO	SÍ
1546	18/12/2025	28/02/2026	\$ 2.606.415	NO	SÍ
1545	18/12/2025	04/03/2026	\$ 3.484.562	NO	SÍ
1566	26/12/2025	06/03/2026	\$ 9.206.072	NO	SÍ
1336	22/09/2025	16/03/2026	\$ 28.375.982	NO	SÍ
2249	19/12/2025	19/3/2026	\$ 96.177.353	NO	SÍ
1369	30/09/2025	31/03/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1370	30/09/2025	30/04/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1371	30/09/2025	29/05/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1372	30/09/2025	30/06/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1373	30/09/2025	31/07/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1374	30/09/2025	31/08/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ
1375	30/09/2025	20/09/2026	\$ 58.989.704	NO	SÍ

A continuación, se detallan las obligaciones negociables en circulación al 31/12/2025:

Obligación Negociable	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor nominal emitido	Capital pendiente de amortización	Tasa de interés aplicable
Serie VII	6/9/2021	7/9/2026	\$ 100.000.000	\$ 25.000.000	Badlar + 724 bps
Serie VIII – B	30/6/2022	30/6/2027	\$ 195.000.000	\$ 97.500.000	Badlar + 700 bps
Serie XII	2/11/2023	2/11/2026	UVA 4.000.000	\$ 4.576.877.200	0 bps
Serie XIII	18/1/2024	18/1/2027	UVA 4.000.000	\$ 6.831.160.000	0 bps
Serie XV	10/3/2025	10/3/2026	\$ 2.200.000.000	\$ 2.200.000.000	Tamar + 600 bps
Serie XVI	03/11/2025	03/11/2035	UVA 6.152.256	\$ 10.506.761.274	0 bps
Serie MI I	04/12/2025	04/12/2026	\$ 1.362.500.000	\$ 1.362.500.000	Tamar + 600 bps

A continuación, se detalla la deuda financiera bancaria de la compañía al 31/12/2025:

Capital tomado	Garantía	Fecha Vencimiento	Cuotas pend.	Capital pendiente
\$ 11.000.000	SGR	16/11/2028	34	\$ 7.763.879
\$ 999.500.000	CLEAN	30/4/2026	1	\$ 999.500.000
\$ 590.250.000	CLEAN	12/6/2026	1	\$ 590.250.000
\$ 590.250.000	CLEAN	12/6/2026	1	\$ 590.250.000

\$ 1.200.000.000	CLEAN	17/8/2026	1	\$ 1.200.000.000
\$ 750.000.000	CLEAN	9/5/2026	1	\$ 750.000.000
\$ 180.000.000	SGR	30/10/2026	11	\$ 82.500.000
\$ 200.000.000	SGR	2/9/2027	21	\$ 175.000.000
\$ 76.558.760	CLEAN	19/4/2026	4	\$ 54.364.570
\$ 265.635.429	CLEAN	22/4/2026	4	\$ 265.635.429
\$ 800.000.000	CLEAN	4/12/2027	24	\$ 800.000.000
\$ 110.000.000	CLEAN	15/5/2026	5	\$ 52.048.451
\$ 500.000.000	CLEAN	15/5/2026	17	\$ 396.456.306
\$ 200.000.000	CLEAN	8/9/2027	21	\$ 186.589.527
\$ 590.000.000	CLEAN	17/12/2026	12	\$ 431.643.535
\$ 150.000.000	CLEAN	20/1/2026	1	\$ 150.000.000
\$ 500.000.000	CLEAN	13/4/2026	1	\$ 500.000.000
\$ 141.000.000	CLEAN	7/10/2026	10	\$ 108.842.501
\$ 48.000.000	CLEAN	21/10/2026	10	\$ 43.899.804

A continuación, se presenta un cuadro que clasifica las obligaciones indicadas previamente, de acuerdo a su vencimiento:

Vencimiento	Pagarés Bursátiles	Cheques de pago diferido bursátiles	Cheques de pago diferido	Obligaciones Negociables	Deudas bancarias
Menor a dos meses	\$ 300.000.000	\$ 2.180.000.000	\$ 740.645.884	\$ 2.264.032.800	\$ 596.510.812
Menor a seis meses	\$ -	\$ 1.466.000.000	\$ 373.202.783	\$ 4.479.032.800	\$ 4.152.611.934
Menor a un año	\$ -	\$ -	\$ 176.969.111	\$ 5.968.877.200	\$ 1.959.025.834
Mayor a un año	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12.887.855.674	\$ 676.595.422

A continuación, se expone la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado:

Concepto	30/09/2025	31/12/2025 (*)	Variación
Pasivo Total	33.253.743.875	41.502.073.217	25%
Activo Total	86.632.746.770	95.169.263.526	10%
Patrimonio Neto	53.379.002.895	53.667.190.309	1%
Resultado (anualizado)	5.139.104.047	5.550.427.225	8%

(*) Datos contables estimados aún no auditados.

INFORMACIÓN CONTABLE CONSOLIDADA SION S.A. y SINECTIS S.A.

BALANCE GENERAL			
ACTIVO	31-dic-24	31-dic-23	31-dic-22
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y Bancos	56.849.807	181.626.810	17.736.105
Inversiones	4.168.286.017	583.820.277	422.306.403
Créditos Comerciales	8.318.315.572	1.944.625.721	721.734.560
Otros Créditos	1.929.280.337	181.834.861	73.547.347
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	14.472.731.733	2.891.907.669	1.235.324.415
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones	354	354	354
Otros Créditos	0	0	0
Bienes de Uso	49.884.259.078	19.416.020.604	4.265.377.783
Bienes Intangibles	6.401.342.159	2.623.252.194	759.809.738
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	56.285.601.591	22.039.273.152	5.025.187.875
TOTAL ACTIVO	70.758.333.324	24.931.180.821	6.260.512.290
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a Pagar	2.893.183.568	1.635.177.910	302.479.659
Bancarias y Financieras	11.548.851.720	3.073.064.972	949.262.566
Remuneraciones y Cargas Sociales	578.290.012	53.441.864	15.946.444
Deudas Fiscales	1.107.562.640	60.269.766	37.830.670
Otras Deudas	924.419.004	0	0
TOTAL PASIVO CORRIENTE	17.052.306.944	4.821.954.512	1.305.519.339
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por Pagar	76.550.939	0	23.928.175
Bancarias y Financieras	12.581.310.965	3.150.536.739	967.883.087
Deudas Fiscales	25.274.731	4.948.017	9.078.046
Previsiones	168.225.527	11.954.424	3.433.954
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	12.851.362.162	3.167.439.179	1.004.323.262
TOTAL PASIVO	29.903.669.106	7.989.393.691	2.309.842.601

PARTICIPACION MINORITARIA	249.434.464	40.891.289	11.670.373
PATRIMONIO NETO	40.605.229.753	16.900.895.841	3.938.999.316
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	70.758.333.324	24.931.180.821	6.260.512.290

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO			
	31-dic-24	31-dic-23	31-dic-22
Ingresos por Servicios	14.280.399.071	6.287.385.318	2.499.413.313
Costo de los Servicios	-4.774.753.253	-2.869.917.545	-1.235.392.388
Utilidad Bruta	9.505.645.818	3.417.467.773	1.264.020.925
Gastos de Administración	-2.553.546.680	-706.554.660	-220.850.622
Gastos de Comercialización	-2.503.791.980	-1.093.810.674	-421.890.050
Resultados Financieros y por Tenencia	-8.174.771.549	-2.135.802.324	-648.504.916
Otros Ingresos y Egresos	805.920.630	0	0
RECPAM	7.786.496.744	4.816.953.019	510.460.011
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	4.865.952.982	4.298.253.134	483.235.349
Impuesto a las Ganancias	-674.387.805	-127.922.518	-8.003.003
Participación Minoritaria	-390.339.279	464.220.266	96.709.393
RESULTADO DEL EJERCICIO	3.801.225.898	4.634.550.882	571.941.738

Los EECC al 31/12/2022, 31/12/2023 y 31/12/2024 fueron confeccionados en moneda homogénea a cada cierre.

Los EECC pueden consultarse en www.argentina.gob.ar/cnv.

Los mismos se encuentran publicados conforme los siguientes ID

<u>EECC 31/12/2022</u>	Balance Consolidado Anual (Completo)	ID 3015988
<u>EECC 31/12/2023</u>	Balance Consolidado Anual (Completo)	ID 3166091
<u>EECC 30/12/2024</u>	Balance Consolidado Anual (Completo)	ID 3332375
<u>EECC 30/09/2025</u>	Balance Individual Trimestral (Completo)	ID 3441416

Cambios significativos:

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Financieros Auditados, como así también en la situación patrimonial y de resultados.

De conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

V. APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS ON SERIE II DE MEDIANO IMPACTO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables la Emisora utilizará el total del producido neto de la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto aproximadamente un 45% para refinanciación de pasivos a los fines de cancelar obligaciones financieras en el período de un año, entre ellos los pagarés bursátiles y cheques de pago diferido negociados señalados como valores negociables de la deuda en circulación que se indican en el Capítulo IV de este Prospecto, y un 55% a integración de capital de trabajo dentro del plazo de un año, entre otros pero no limitándose a: a) Equipamiento, servicios e insumos; b) Capacitación; c) Servicios de conectividad, licencias de software; d) Gastos preoperativos asociados a infraestructura de red, etc.

La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación de las ON Serie II de Mediano Impacto está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento - podrá destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.





Sion S.A.

Av. Chiclana 3345 – piso 5
(C1260ACA) C.A.B.A
Tel.: (5411) 4110-2525

Emisor

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459 piso 9, CABA

Teléfono: 4390-7597

mercadodecapitales@stonex.com

Organizador – Colocador

Banco Supervielle S.A.

Reconquista 330, Ciudad de Buenos Aires

Teléfono: 4324-8000

MercadodeCapitales@supervielle.com.ar

Colocador

Allaria S.A.

25 de Mayo 359 Piso 12°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (011) 5555-6000

emisionesprimarias@allaria.com.ar

Colocador

PP Inversiones S.A.

Juncal 4456, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, República Argentina

Teléfono: 0800 345 7599

roguevara@portfoliopersonal.com /

emisionesprimarias@portfoliopersonal.com

Colocador

Nicholson y Cano Abogados

San Martín 140 - piso 14

(C1004AAD) Buenos Aires

Tel/Fax: 4872-1600

Asesores legales

**MOODY'S
LOCAL**

MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.

CALIFICADORA DE RIESGO

Ingeniero Butty 240 16° piso

Ciudad de Buenos Aires

www.moodylocal.com

Daniel O Merino
Director